



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-30618259-GDEBA-DPTREESMSALGP - DE ROBERTIS Juan Antonio y otros - Choferes

VISTO el EX-2019-30618259-GDEBA-DPTREESMSALGP y la sanción del DECTO-2019-588-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto de referencia se unificó el tratamiento laboral aplicable a los agentes que se desempeñan como choferes o conductores de embarcaciones oficiales en el agrupamiento Servicio u Obrero de la Administración Pública Provincial, pertenecientes a las plantas permanente y temporaria bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, los que revistarán en un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que por el artículo 10° de la norma citada en el visto, se dispuso derogar las normas particulares y preexistentes que con carácter particular y nominado, otorgaban las bonificaciones de choferes en las diversas dependencias de la Administración Pública Provincial, para quienes desempeñaran tales tareas en el marco de la Ley N° 10.430;

Que el Decreto N° 588/19 a su vez, determina por los artículos 3° y 4° las bonificaciones remunerativas no bonificables, del setenta por ciento (70%) y del cincuenta por ciento (50%) respectivamente del sueldo básico conforme con las escalas que se indican en los mentados artículos, para los que se desempeñan las tareas de chofer;

Que el artículo 4° in fine contempla que, en caso de corresponder, a aquellos agentes que se desempeñen con dedicación plena a la labor, se les adicionará una bonificación prevista en el artículo 3°, alcanzando ambos emolumentos el ciento veinte por ciento (120%) de los respectivos sueldos básicos;

Que el Decreto N° 588/19 exhorta a cada una de las jurisdicciones y organismos de la Administración Pública, a que procedan a regularizar la situación de los agentes que se desempeñan como choferes o conductores de embarcaciones oficiales que no se encuentran en los correspondientes agrupamientos y bajo el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, así como la de los agentes que se encuentran en las normas que han sido derogadas por el artículo 10 del Decreto N° 588/19, y que no desempeñan las referidas tareas;

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo por el cual se dispone ratificar la nómina de los choferes con que cuenta esta jurisdicción, con las bonificaciones que les corresponden a cada uno -en razón de haber sido otorgadas por nomas preexistentes -, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente;

Que consta en autos respecto de cada agente involucrado la autorización de manejo que otorga la Dirección de Automotores Oficiales de la Dirección Provincial de Bienes y Servicios, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Logística perteneciente a la Secretaría General, así como la Licencia Nacional de Conducir vigente;

Que asimismo, obra en las actuaciones, respecto de aquellos agentes a los que les asiste derecho a percibir la bonificación por dedicación plena a la labor, la certificación emanada por la autoridad requerida en el artículo 5° del Decreto N° 588/19;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E – MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20
EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 19 de junio de 2019, fecha de publicación del DECTO-2019-588-GDEBA-GPBA, el listado nominado de agentes que se encuentran revistando bajo el Agrupamiento Personal Servicio, en las plantas permanentes y temporaria transitoria mensualizada, en la especialidad Chofer, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dejando asentado las bonificaciones que les corresponden por aplicación de los artículos 3° y/o 4° del decreto citado y que otrora fueran otorgadas por normas preexistentes, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo 1 (IF-2020-12758465-GDEBA-DDDPPMSALGP) – Planillas 1 a 5.

ARTICULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, las bonificaciones establecidas en los artículos 3° y/o 4° del DECTO-2019-588-GDEBA-GPBA, a los agentes consignados en el Anexo 2 (IF-2020-12758465-GDEBA-DDDPPMSALGP) – Planilla 1 a 3.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103, 100, 101 y 105 - Programas: 0014, 0019, 0003, 0020, 0015, 0016, 0010, 0006 y 0008 - Subprogramas: 011, 010, 003, 001, 014 y 000 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 490, 441, 35, 427, 568, 357, 588 y 999 - Finalidad 3 – Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento 1. Personal de Servicio – Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido archivar.